



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

ACUERDO DE CONCEJO N° 46 - 2024-MPS/CM

Sandia, 16 de abril del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANDIA – REGIÓN PUNO

VISTOS:

En Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de fecha 12 de abril del 2024, el Informe N° 104-2024/MPS/GM/SGDSSM/APSSA/LCMC de fecha 02 de abril del 2024, Informe N° 515-2024-MPS/SGDSSM/MACM de fecha 09 abril del 2024, Opinión Legal N° 186-2024/MPS-AL, de fecha 12 de abril del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asunto de su competencia"*;

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tiene las municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a los prescrito en el artículo 39° Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley 31433, que señala: *"Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)"*; concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que señala que: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano del gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieren, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda"*;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, así como la prestación de los servicios públicos de Su responsabilidad en armonía con los planes nacionales y regionales de desarrollo, de manera que son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales y programas sociales de su responsabilidad.

Que, el numeral 1.4 del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en materia de programas sociales es Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia.

Que, en cumplimiento a la normativa vigente como la Ley N° 31554, Ley que modifica a la Ley N° 27470; en su numeral 2.1 precisa que en cada Municipalidad, Provincial y Distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante Resolución de Alcaldía con Acuerdo de Concejo Municipal: que dicho comité lo conforman, el Alcalde, un Funcionario Municipal, una Nutricionista representando al Ministerio de Salud, un Representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, y tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche elegidas democráticamente por sus bases, asimismo la misma ley faculta al Alcalde a delegar a un Funcionario Municipal la Presidencia del Comité de Administración mediante Resolución de Alcaldía.

Que, el numeral 2.2 del artículo 2° de la Ley N° 27470, indica que las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización supervisión y evaluación.

Jr. Arica N° 420 (Plaza de Armas)
 Central telefónica: 950780838
 <https://munisandia.gob.pe>
 Alcaldia@munisandia.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

Los integrantes del Comité del Vaso de Leche ejercen sus funciones hasta un periodo máximo de dos años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata.

Que, mediante Informe N° 104-2024/MPS/GM/SGDSSM/APSSA/LCMC, de fecha 02 de abril del 2024, el Responsable de Programas Sociales y Servicios Municipales, solicita el reconocimiento mediante acuerdo de Concejo al comité de administración del Programa Vaso de Leche, asimismo solicita la incorporación de un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios y Transformación esto conforme al artículo 2 de la Ley N° 31782 y artículo 2 de la Ley 27470.

Que, a través del Informe N° 515-2024-MPS/SGDSSM/MACM, de fecha 09 de abril del 2024 remite la solicitud de reconocimiento a los miembros del comité de Vaso de Leche mediante Acuerdo de Concejo.

Que, mediante Opinión Legal N° 186-2024/MPS-AL, de fecha 12 de abril del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, concluye que es procedente la solicitud de reconocimiento del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche, para que sea deliberado en sesión de concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Sandia.

Finalmente, en Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal en fecha 12 de abril del 2024, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Sandia, luego del debate, por **UNANIMIDAD** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adopto' el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la CONFORMACION DEL COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA, POR UN PERIODO DE 2 ANOS (2024-2025), el cual estará conformado de la siguiente manera :

N°	COMITÉ	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
1	Presidente	Berly Hernán Tacca Yana	41554151	Alcalde
2	Secretario	Clademir Lenin Machicado Calsina	73988224	Responsable de Programas Sociales
3	Primer miembro	Juan Valentin Galvez Ormachea	02031882	Nutricionista Red de Salud Sandia
4	Segundo miembro	Alberto Waldir Vilca Alvarez	41668367	Presidente de la Asociación de Productores Agropecuarios y Transformación ARI SANDIA AYLLUMANTA
5	Tercer miembro	Marleny Chura Colque	41173579	Veedor
6	Cuarto miembro	Juliana Matilde Vera Rosales	73868771	Veedor
7	Quinto miembro	Yolanda Maquera Incacutipa	70422390	Veedor

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y a la Oficina de Programas Sociales y Servicios Alimentarios, y demás áreas pertinentes, el presente acuerdo, para su conocimiento y demás fines.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Programas Sociales y Servicios Alimentarios en el marco de sus funciones, el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- Dejar sin efecto todo aquello que se oponga a lo dispuesto en el presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA
SECRETARÍA GENERAL
Carlos G. López Andrade
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA
ALCALDIA
Berly Hernán Tacca Yana
DNI N° 41554151
ALCALDE

Jr. Arica N° 420 (Plaza de Armas)
Central telefónica: 950780838
<https://munisandia.gob.pe>
Alcaldia@munisandia.gob.pe